

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 02 de febrero de 2022	6a. época	6037
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Convocatoria al “Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos 2022”.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.- Por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Cristóbal Sotelo Franco, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 1001/2021.

.....Pág. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Fe de erratas al Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos por la expedición o refrendo de gafete de operador del servicio de transporte público en el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6034, de fecha 26 de enero de 2022.

.....Pág. 6

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número trece del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, reunidos el día doce de enero del año dos mil veintidós, en la que se determina el calendario de sesiones ordinarias del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintidós.

.....Pág. 6

Acuerdo PTJA/47/2021, por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

.....Pág. 9

Acuerdo TJA/OIC/001/2022, mediante el cual el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en uso de sus atribuciones determina ajustarse al calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa para el año dos mil veintidós.

.....Pág. 11

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 13

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CONVOCATORIA AL "PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS 2022"

La Comisión de Igualdad de Género de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con base en el Decreto Número 1269, por el que se abroga el Decreto 953 del 8 de marzo de 2006, que instaura el Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4906 de fecha 7 de julio de 2011, y el Decreto 276, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5167, de fecha 5 de marzo de 2014, por el que se modifica el artículo quinto del Decreto Número 1269 citado,

CONVOCA:

A las mujeres, colectivas, sociedad civil organizada, a los treinta y seis municipios, partidos políticos, asociaciones políticas, especialistas de institutos y organismos públicos, personas académicas e investigadoras, que atienden los asuntos de género en el estado de Morelos, a participar en el "Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos 2022".

OBJETIVO:

Se busca generar espacios de expresión de las mujeres, mediante la promoción de la cultura de igualdad y equidad de género, a través de propuestas que puedan vincularse con las actividades de los sectores público, privado y social en nuestro estado, para atender la problemática de la mujer, prevenir y erradicar todas las violencias contra las mujeres.

BASES:

PRIMERA.- La presente convocatoria se encontrará abierta a partir de su publicación y hasta el 22 de febrero de 2022.

SEGUNDA.- Los temas a abordarse son los siguientes:

- Mujeres indígenas;
- Mujeres con discapacidad;
- Paridad de género (Reforma Constitucional 2019);
- Acciones para prevenir y erradicar la violencia de género;
- Presupuestos con perspectiva de género;
- Derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo;
- Violencia política contra las mujeres;
- Espacios libres de violencia.

TERCERA.- Quienes deseen participar con propuestas sobre los temas señalados en la base anterior, deberán registrarse de manera presencial en la oficina que ocupa la Comisión de Igualdad de Género, ubicada en el primer piso del Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos, con dirección en: Privada del Parque número 101, esquina con calle Doctor Guillermo Gándara, colonia Amatitlán de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, o en el siguiente correo electrónico cig.morelos22@gmail.com, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud de participación, en la cual señale su nombre, edad, correo electrónico o número telefónico de contacto, tema con el que participa, autorizando que su propuesta sea incluida en las mesas de trabajo y en la memoria del parlamento.

- Propuesta en escrito libre, cuya extensión sea de máximo diez cuartillas, con tipo de letra arial 12, en el que señale como contribuir para mejorar el entorno de las mujeres en su comunidad, municipio, estado o país.

- Las propuestas que se presenten, deberán cumplir con la presente convocatoria, no mostrar contenido denigrante, ofensivo o discriminatorio, no exponer información falsa y en las referencias, si es el caso, citar las fuentes consultadas.

CUARTA.- Las personas que registren propuestas, deberán contar con disponibilidad de tiempo para atender los trabajos del "Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos 2022", según se requiera.

DE LOS FOROS REGIONALES

Y MESAS DE TRABAJO:

QUINTA.- Una vez finalizado el plazo para el registro de propuestas, la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género, dará cuenta de las mismas a las integrantes de la comisión sobre las que cumplieron con la presente convocatoria, para proceder a llevar a cabo cinco foros regionales con mesas de trabajo en los siguientes municipios:

- Cuernavaca;
- Cuautla;
- Temixco;
- Jiutepec; y,
- Jojutla.

A estas mesas de trabajo y foros, podrán asistir todas las personas que deseen participar, con independencia de haber registrado propuestas.

Las sedes serán dadas a conocer al concluir el registro de propuestas.

SEXTA.- Las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, designarán a las ciudadanas representantes de cada Distrito Electoral Federal del estado, que habrán de hacer uso de la voz en la tribuna, durante la sesión solemne del "Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos 2022", a efectuarse el 8 de marzo de la presente anualidad.

SÉPTIMA.- Las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, podrán posponer las actividades señaladas en la presente convocatoria, en caso de que por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, (Covid-19), así sea necesario para salvaguardar la salud de las personas que participen, hasta en tanto las condiciones permitan reanudarlas, lo que se hará del conocimiento con la debida oportunidad.

Asimismo, las situaciones no previstas serán resueltas por las integrantes de la comisión.

OCTAVA.- Difúndase la presente convocatoria en tres diarios de circulación estatal, en la página electrónica y redes sociales del Congreso del Estado.

Recinto Legislativo, a los 21 días del mes de enero del año 2022.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ
PRESIDENTA
RÚBRICA.
DIP. EDI MARGARITA SORIANO BARRERA
SECRETARIA
RÚBRICA.
DIP. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
VOCAL
DIP. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES
VOCAL
RÚBRICA.
DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
VOCAL
RÚBRICA.
DIP. ANDREA VALENTINA
GUADALUPE GORDILLO VEGA
VOCAL.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2020, el C. Cristóbal Sotelo Franco, solicitó de esta soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo de: policía segundo, adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha 19 de agosto de 2021, el C. Cristóbal Sotelo Franco, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe: "La omisión para llevar a cabo el procedimiento establecido que culmine en el otorgamiento de mi pensión por Jubilación."

III.- Admisión de la demanda. Por auto de fecha 23 de agosto de 2021, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le tocó conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 1001/2021; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del Ministerio Público Federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado de Morelos, la sentencia de fecha 08 de octubre de 2021, emitida por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal al C. Cristóbal Sotelo Franco, misma que causó ejecutoria el 28 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se sobresee en el juicio de amparo respecto de la autoridad y acto precisado en el considerando tercero, por las consideraciones y fundamentos vertidos en el mismo.

SEGUNDO.- La justicia de la unión ampara y protege a Cristóbal Sotelo Franco, respecto de la autoridad y acto precisados en el considerando cuarto, por los motivos expresados en el considerando quinto, para los efectos indicados en el considerando séptimo de la presente resolución.

EFFECTOS DEL AMPARO:

Se otorga el amparo al quejoso Cristóbal Sotelo Franco, para el efecto de que el presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, realice lo siguiente:

- Emita por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, respecto a la solicitud de pensión por Jubilación formulada por el quejoso; y,
- Deberá notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento.

En la inteligencia que los efectos de la sentencia protectora, únicamente la constriñe a dar contestación a la petición formulada por el quejoso, pero no a resolver en determinado sentido.

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que hoy se cumple, es para el efecto de que este Poder Legislativo, realice lo siguiente: emita por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, respecto a la solicitud de pensión por Jubilación formulada por el quejoso; y deberá notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento, es el motivo, por el cual se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2020, el C. Cristóbal Sotelo Franco, solicitó de esta soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo de: policía segundo, adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la entidad, el pago de la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el trabajador está en activo, a partir de la vigencia del decreto cesará en su función. El sujeto de la ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con los artículos 16 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a los sujetos de la ley, que conforme a su antigüedad se ubiquen en el supuesto correspondiente.

Con base en los artículos 8, 43, fracción I, inciso a), 47, fracción I, inciso a), 68, primer párrafo y 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009; artículo 2, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43.- Son instituciones en materia de seguridad pública:

I. Estatales:

a) La Comisión Estatal de Seguridad Pública;

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de seguridad pública son las siguientes:

I. Estatales:

a) La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos;

Artículo 68. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de seguridad pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del estado, la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de seguridad pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas, y con base en los artículos 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración II de la presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación.

TERCERA.- Del análisis practicado a la documentación presentada y una vez realizado el Procedimiento de Investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Cristóbal Sotelo Franco, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: policía raso, adscrito a la subdirección zona oriente de la Secretaría de Seguridad Pública del 16 de septiembre de 1999 al 31 de marzo de 2001, fecha en la cual causó baja; policía raso adscrito a la coordinación regional 7 de la Secretaría de Seguridad Pública del 2 de mayo de 2001, fecha en la cual reingresó al 15 de agosto de 2001; policía raso, adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva zona sur poniente agrupamiento 3 de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de agosto de 2001 al 31 de mayo de 2010; policía suboficial, adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva Zona Sur Poniente de la Secretaría de Seguridad Pública, del 1 de junio de 2010 al 28 de febrero de 2012; policía especializado, adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva Estatal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 1 de marzo de 2012 al 15 de mayo de 2017, fecha en la que causó baja; policía segundo, adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del 16 de mayo de 2017 al 18 de noviembre de 2021, fecha en que le fue expedida la última constancia por los años de servicios prestados por el director general de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado, pues acredita una antigüedad laboral de 22 años y 01 mes de servicio interrumpido.

Por lo anteriormente expuesto, la LV Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO
POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL C. CRISTÓBAL SOTELO FRANCO,
EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE
AMPARO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO
OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO
NÚMERO 1001/2021.**

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Cristóbal Sotelo Franco, quien prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; desempeñando como último cargo de: policía segundo, adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separó de sus labores y será cubierta por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos. Poder que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14, y 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario general vigente en el estado, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral décimo primero transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la ley antes citada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria pronunciada dentro del expediente número 1001/2021, promovido por el C. Cristóbal Sotelo Franco, y se lo notifiquen tal y como fue ordenado.

Recinto Legislativo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Macrina Vallejo Bello, secretaria. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veintidós.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 28 de enero de 2022.

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 25, fracción II y 27 del Reglamento del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", le informo:

Refiriéndome en el caso específico al "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos por la expedición o refrendo de gafete de operador del servicio de transporte público en el estado de Morelos", que aparece publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6034, el 26 de enero de 2022; se omitió agregar el porcentaje del subsidio otorgado; por lo que le solicito, de manera respetuosa, sea publicada la presente fe de erratas:

I. En la página 163, primera columna, línea 25, dice:

"tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal en beneficio"

Debe decir:

"tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del cien por ciento en beneficio"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número trece del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, reunidos el día doce de enero del año dos mil veintidós.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día doce de enero del año dos mil veintidós, día y hora señalados para llevar a cabo la sesión ordinaria del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Se procedió al pase de lista de los magistrados integrantes del pleno especializado de este Tribunal Jurisdiccional, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos:

Magistrado Martín Jasso Díaz, titular de la Primera Sala de Instrucción. Presente.

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción. Presente.

Magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas. Presente.

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas. Presente.

La secretaria general de Acuerdos, informó al magistrado presidente, que estuvieron presentes, los cuatro magistrados que integran el pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El magistrado presidente declaró que toda vez que había quórum legal, se inició la sesión siendo las catorce horas con siete minutos del día doce de enero del año dos mil veintidós.

Por la anterior constancia y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, 19, 24, 25, 32, fracción I, 33, fracciones I, III, XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 9 inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, se reunieron en el salón de plenos de este tribunal, los ciudadanos: Martín Jasso Díaz, magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción; Guillermo Arroyo Cruz, magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción; Manuel García Quintanar, magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Joaquín Roque González Cerezo, magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, y Anabel Salgado Capistrán, secretaria general de Acuerdos, con quien actuaron y dio fe, poniendo a consideración de los señores magistrados el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.

2. Aprobación, modificación y dispensa de la lectura del orden del día de la sesión ordinaria número trece del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día doce de enero del año dos mil veintidós.

3. El magistrado presidente Manuel García Quintanar, pone a la consideración del pleno especializado, el acuerdo por el que se determina el calendario de sesiones ordinarias del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintidós; para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y publicación.

4. Asuntos generales.

5. Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, del acta de la sesión ordinaria número trece del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día doce de enero del año dos mil veintidós.

Punto uno del orden del día.- Lista de asistencia.

El mismo ya está desahogado.

Punto dos del orden del día.- Aprobación, modificación y dispensa de la lectura del orden del día de la sesión ordinaria número trece del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día doce de enero del año dos mil veintidós.

En el desahogo de este punto del orden del día, el pleno especializado aprobó en votación y por unanimidad de cuatro votos, el orden del día de la sesión ordinaria número trece del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día doce de enero del año dos mil veintidós; así como la dispensa de la lectura del mismo. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad a lo establecido en los artículos 4, fracción II, 19, 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Punto tres del orden del día.- El magistrado presidente Manuel García Quintanar, pone a la consideración del pleno especializado, el Acuerdo por el que se determina el calendario de sesiones ordinarias del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintidós; para su análisis, discusión y en su caso, aprobación y publicación.

En el desahogo de este punto del orden del día, el pleno especializado aprobó en votación y por unanimidad de cuatro votos, la propuesta de Calendario de sesiones ordinarias del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintidós. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción II; 19 y 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Quedando de la siguiente manera:

NO. SESIÓN	MES	DÍA/HORA
13	ENERO	MIÉRCOLES 12 DE ENERO 14:00 HRS.
14	FEBRERO	MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO 14:00 HRS.
15	MARZO	MIÉRCOLES 23 DE MARZO 14:00 HRS.
16	ABRIL	MIÉRCOLES 20 DE ABRIL 14:00 HRS.
17	MAYO	MIÉRCOLES 18 DE MAYO 14:00 HRS.
18	JUNIO	MIÉRCOLES 15 DE JUNIO 14:00 HRS.
SOLEMNE	JUNIO	JUEVES 30 DE JUNIO 14:00 HRS.
19	JULIO	MIÉRCOLES 06 DE JULIO 14:00 HRS.
20	AGOSTO	MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO 14:00 HRS.
21	SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE 14:00 HRS.
22	OCTUBRE	MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 14:00 HRS.
23	NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE 14:00 HRS.
24	DICIEMBRE	MIÉRCOLES 07 DE DICIEMBRE 14:00 HRS.

Por consiguiente, se autorizó al magistrado presidente del pleno especializado, Manuel García Quintanar, para que con fundamento en el artículo 17, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal (aplicado por analogía), remita a la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, el Calendario de sesiones ordinarias del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintidós, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y surta los efectos legales conducentes.

Así también, se instruyó a la secretaria general de Acuerdos, para que con motivo de la presente determinación, auxilie al magistrado presidente en todos los trámites administrativos y legales que se requieran, para lograr el cumplimiento de lo mandatado en líneas precedentes. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4, fracción II; 19; 23, fracciones I, III, VIII, XI; 24, 32, fracción I; 33, fracciones I, III, V, XI, XX, XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos Y

Punto cuatro del orden del día.- Asuntos generales.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la voz, el magistrado presidente del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Manuel García Quintanar, preguntó si había algún asunto general a tratar o alguna otra manifestación; a lo que los magistrados integrantes del pleno especializado contestaron que no.

Punto cinco del orden del día.- Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, del acta de la sesión ordinaria número trece del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día doce de enero del año dos mil veintidós.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra, el magistrado presidente del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas, anunció que no habiendo otro asunto que debatir, declaró un receso por treinta minutos, para la elaboración de la acta de esta sesión ordinaria de pleno especializado.

Posteriormente, el magistrado presidente reanudó esta sesión ordinaria número trece, pidiendo a la secretaria general de Acuerdos, circular a los magistrados integrantes de este pleno especializado, la acta y someter a votación su aprobación en todas y cada una de sus partes y en los términos acordados.

Enseguida, la secretaria general de Acuerdos, por instrucciones del magistrado presidente, sometió a votación de los magistrados integrantes del pleno especializado de este Tribunal Jurisdiccional, la aprobación de la acta de la sesión ordinaria número trece del pleno especializado del tribunal; quienes no tuvieron comentarios u observaciones al respecto, expresando su conformidad y emitiendo su voto a favor de la misma; por lo que el punto de acuerdo tuvo cuatro votos a favor.

Por consiguiente, el pleno especializado aprobó en votación y por unanimidad de cuatro votos, la acta de la sesión ordinaria número trece del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día doce de enero del año dos mil veintidós. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción II, 19 y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Finalmente, el magistrado presidente dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con dos minutos del día doce de enero del año dos mil veintidós. Firmaron los que en ella intervinieron, ante la secretaria general de Acuerdos, con quien legalmente actuaron y dio fe.

El Pleno Especializado en materia de
Responsabilidades Administrativas del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Presidente

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
En Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de Acuerdos

Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al acta de la sesión ordinaria número trece del pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha doce de enero del año dos mil veintidós.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/47/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto Número Mil Ciento Cinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en el artículo décimo sexto, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, que asciende a la cantidad de \$41,500,000.01 (Cuarenta y un millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los anexos 11, 18, y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Por Acuerdo PTJA/02/2021 se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5907 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO.- Asimismo, por Acuerdo número PTJA/28/2021 de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se aprobó la modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5996, el trece de octubre de dos mil veintiuno, el cual asciende a la cantidad de \$42,622,624.99 (Cuarenta y dos millones seiscientos veintidós mil seiscientos veinticuatro pesos 99/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15, fracciones IV, XI y XII; 16; 18, apartado A), fracciones VI, XI, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; décimo, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/02/2021 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5907 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/47/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, ascienden a la cantidad de \$5,054,192.88 (Cinco millones cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 88/100 M.N.), de los cuales están pendientes de depósito por parte del Gobierno del Estado de Morelos, dentro del rubro de cuentas por cobrar a corto plazo, la cantidad de \$313,984.00 (Trescientos trece mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponden al folio A-338 de materiales y servicios y al folio A-339 de servicios generales, ambos del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos por el fondo auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, mismos que ascienden a la cantidad de \$230,235.61 (Doscientos treinta mil doscientos treinta y cinco pesos 61/100 M.N.), de los cuales están pendientes de depósito por parte del Gobierno del Estado de Morelos, dentro del rubro de cuentas por cobrar a corto plazo, la cantidad de \$37,350.60 (Treinta y siete mil trescientos cincuenta pesos 60/100 M.N.). Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas por el fondo auxiliar, que ascienden a la cantidad de \$263,169.67 (Doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.); es importante resaltar los gastos de representación, por un monto total de \$8,563.25 (Ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.) y los gastos para el acondicionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y colocación de película esmerilada en las diferentes salas de este tribunal, por un monto de \$62,510.04 (Sesenta y dos mil quinientos diez pesos 04/100 M.N.). Así también, se realizaron pagos por concepto de pruebas Covid-19, por un monto de \$3,708.99 (tres mil setecientos ocho pesos 99/100 M.N.), para el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$3,299,997.86 (Tres millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.), es importante resaltar los pagos anticipados en términos del transitorio segundo del Acuerdo PTJA/46/2021 por el cual se aprobó el calendario de pagos de la segunda quincena del mes de noviembre y los pagos de nómina y prestaciones correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veintiuno por cierre del año fiscal contable, por concepto de prima vacacional, aguinaldo, segunda quincena de noviembre y las dos quincenas de diciembre del año dos mil veintiuno, por un importe total de \$293,357.29 (Doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.). Asimismo, el pago correspondientes al periodo de julio a diciembre del año dos mil veintiuno, por un importe de \$320,948.31 (Trescientos veinte mil novecientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.), en cumplimiento a los artículos segundo y décimo tercero, apartado I, inciso A, del Acuerdo PTJA/02/2021 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número cinco mil novecientos siete, segunda sección, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autorizan y validan todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago del impuesto sobre la renta, impuesto a la nómina, aportaciones de seguridad social y del instituto de crédito, por un monto de \$1,452,324.16 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.), efectuados del primero al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES CUBIERTAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$ 707,515.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$ 65,445.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 371,910.15
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$ 307,454.01
TOTAL	\$1,452,324.16

ARTÍCULO SEXTO.- Se tienen por presentados los indicadores estratégicos y de gestión, correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veintiuno, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tienen por presentados en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/015/2020 por el que se determina el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno, los informes mensuales del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, rendidos por las salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el asesor jurídico y el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se tiene por presentado a la jefa del departamento de Administración, su informe ejecutivo mensual, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del tribunal.

ARTÍCULO NOVENO.- De igual forma, se le tiene por presentada a la jefa del departamento de Administración, con el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno, por copias simples y certificadas, constancias de sanción o inhabilitación por faltas administrativas graves; las multas impuestas remitidas a la Secretaría de Hacienda; así como las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Así también, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el fondo auxiliar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número cuarenta de fecha primero de diciembre del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; magistrado Martín Jasso Díaz, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado Titular de la Primera Sala
de Instrucción

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala
de Instrucción

Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala
de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/47/2021 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO TJA/OIC/001/2022 MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINA AJUSTARSE AL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa establece que el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, es una unidad administrativa dotada de autonomía técnica, financiera y de gestión, en el desempeño de sus funciones, el cual estará adscrito administrativamente al pleno y mantendrá una comunicación constante y coordinada con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, y se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del tribunal, lo anterior, sin relevar la función que en la materia ejerce la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Segundo. Que la autonomía técnica, financiera y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos; en ese entendido, este Órgano Interno de Control tiene la capacidad para conducir su actuación bajo los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público y podrá emitir, conforme a lo señalado por los artículos 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y 53, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.

Tercero. Que el 15 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5768, se publicó el Acuerdo PTJA/42/2021 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintidós.

Cuarto. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en ejercicio de la autonomía técnica, financiera y de gestión con la que goza este Órgano Interno de Control y tomando en consideración su adscripción al pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, la titular del Órgano Interno de Control ha determinado ajustarse al calendario de suspensión de labores emitido por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, para suspender el computo de los plazos legales para la presentación, trámite, actuación, diligencias o cualquier procedimiento competencia del Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

Por las consideraciones vertidas, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; así como los diversos artículos 51 y 53, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y Decreto número 2849, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5594, Alcance, el 25 de abril de 2018, por el cual se designa al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO TJA/OIC/001/2022 MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINA AJUSTARSE AL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRIMERO. El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos determina ajustarse al calendario de suspensión de labores para el año dos mil veintidós del Tribunal de Justicia Administrativa, contenido en el Acuerdo PTJA/42/2021 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6023, el 15 de diciembre de 2021, por lo que se suspenderá el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia. Acuerdo que declara como días inhábiles y periodos vacacionales los siguientes:

Días inhábiles

Mes	Día
ENERO	Lunes 3 al jueves 6 (conclusión del segundo periodo vacacional 2021).
FEBRERO	Lunes 7 de febrero.
MARZO	Lunes 21 de marzo.
ABRIL	Lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, y viernes 15 de abril.
MAYO	Jueves 5 y martes 10 de mayo.
JUNIO	Lunes 20 de junio.
SEPTIEMBRE	Miércoles 14, jueves 15, viernes 16 y viernes 30 de septiembre.
OCTUBRE	Miércoles 12 y lunes 31 de octubre.
NOVIEMBRE	Martes 1, miércoles 2, y lunes 21 de noviembre.

Periodos vacacionales

Mes	Día	Periodo Vacacional
JULIO	Lunes 11 al viernes 29 de julio.	Primer periodo vacacional 2022
DICIEMBRE ENERO 2023	Lunes 19 de diciembre al viernes 6 de enero del 2023	Segundo periodo vacacional 2022

SEGUNDO. En caso de que algún término legal fenezca en los días considerados inhábiles, aquél se recorrerá al día hábil siguiente, tomando en consideración el referido acuerdo señalado en el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página institucional de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su aprobación por parte de la titular del Órgano Interno de Control.

SEGUNDO. Infórmese y remítase una copia del presente acuerdo al pleno del Tribunal de Justicia Administrativa en términos del artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Así lo firma la titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a los 7 días del mes de enero de 2022.

M. en D. Patricia Adriana Ariza Cuellar
 Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
 Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 346,974, del 13 de enero del 2022, otorgada ante el suscrito, se radicó la sucesión testamentaria de la señora VICTORINA NAJERA MOJICA, quedando como albacea y coheredero el señor HORACIO RODOLFO DELGADO NAJERA (protestando su fiel y leal desempeño), quien aceptó su derecho respectivo; y en representación de los señores BERTHA XOCHITL JOSEFINA DELGADO NAJERA, MARÍA IRMA DELGADO NAJERA y HÉCTOR CUAUHTÉMOC DELGADO NAJERA, como coherederos; el albacea procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., 18 de enero del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 346,986, de fecha 14 de enero de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN PRIDA VÁZQUEZ también conocida como MARÍA DEL CARMEN PRIDA VÁZQUEZ DE LÓPEZ, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga la señora MA. DEL CARMEN LETICIA LÓPEZ PRIDA también conocida como MARÍA DEL CARMEN LETICIA LÓPEZ PRIDA, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 14 de enero de 2022.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 346,988, de fecha 14 de enero de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor HERMINIO LÓPEZ MEJÍA, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga la señora MA. DEL CARMEN LETICIA LÓPEZ PRIDA también conocida como MARÍA DEL CARMEN LETICIA LÓPEZ PRIDA, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 14 de enero de 2022.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 35,567, de fecha 20 de diciembre del 2021, en el volumen 537, del protocolo a mi cargo, los señores JUDITH GÓMEZ GARCÍA, CAROL ELIZABETH ESPINOZA GÓMEZ y JUAN CARLOS ESPINOZA GÓMEZ, aceptaron el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor FÉLIX ALBERTO ESPINOZA LÓPEZ, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de enero del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 35,572, de fecha 21 de diciembre del 2021, en el volumen 532, del protocolo a mi cargo, la señora CLAUDIA ESPINOSA PÉREZ, acepto el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ANTONIO RAMOS MARBAN, expresando dicho albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de enero del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, notario titular de la Notaría Número Once y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 6,534, de fecha catorce de enero del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- La excusión al cargo de albacea que testamentariamente le confirió la señora MARÍA GUADALUPE DE ICAZA Y GÓMEZ, quien también acostumbraba utilizar los nombres de MARÍA GUADALUPE DE ICAZA GÓMEZ; MA. GPE. ICAZA DE AHEARN; MARÍA GUADALUPE ICAZA GÓMEZ; GUADALUPE ICAZA G. DE AHEARN; MA. GUADALUPE ICAZA AHEARN; MA. GUADALUPE ICAZA GÓMEZ; MARÍA GUADALUPE DE ICAZA DE AHEARN; MARÍA GUADALUPE ICAZA DE AHEARN; MA. GUADALUPE ICAZA DE A.; MA. GUADALUPE ICAZA DE AHEARN y MA. GUADALUPE ICAZA Y GÓMEZ DE AHEARN, que como acto unilateral de voluntad otorga el señor JAMES DELAND AHEARN FLANAGAN; B).- La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE DE ICAZA Y GÓMEZ, quien también acostumbraba utilizar los nombres de MARÍA GUADALUPE DE ICAZA GÓMEZ; MA. GPE. ICAZA DE AHEARN; MARÍA GUADALUPE ICAZA GÓMEZ; GUADALUPE ICAZA G. DE AHEARN; MA. GUADALUPE ICAZA AHEARN; MA. GUADALUPE ICAZA GÓMEZ; MARÍA GUADALUPE DE ICAZA DE AHEARN; MARIA GUADALUPE ICAZA DE AHEARN; MA. GUADALUPE ICAZA DE A.; MA. GUADALUPE ICAZA DE AHEARN y MA. GUADALUPE ICAZA Y GÓMEZ DE AHEARN.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 17 de enero de 2022.
 LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 EN EL ESTADO DE MORELOS.
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 16,550 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, que obra a folios 160 del volumen 290 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores LEONOR ANGÉLICA MERCADO VALDIVIESO, ROGELIO ALFONSO MERCADO VALDIVIESO, JORGE MERCADO VALDIVIESO, PATRICIA MERCADO VALDIVIESO, MARÍA GUADALUPE MERCADO VALDIVIEZO quien comparece por su propio derecho y como apoderada del señor RICARDO MERCADO VALDIVIEZO, MARICRUZ MERCADO VALDIVIESO, ROBERTO MERCADO VALDIVIEZO y ELIZABETH ANAHI MERCADO VALDIVIEZO, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor ROGELIO MERCADO JUÁREZ, y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, aceptan su institución de únicos y universales herederos, además la señora MARÍA GUADALUPE MERCADO VALDIVIEZO, acepta su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernida, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado "Tierra y Libertad", y por dos veces consecutivas en el periódico del "Sol de Cuernavaca" editados ambos en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 22 de diciembre de 2021.
 JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
 Notario público número dos
 Quinta Demarcación Notarial
 Yautepec, Morelos.
 Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Hago del conocimiento público, que por instrumento 33, 941 de fecha 20 de enero del año en curso, ante mí, fue otorgada la declaración de validez de la sucesión testamentaria de la finada MODESTA ALCANTARA ESTRADA, en la que sus hijos JOSÉ LUIS, ESTELA también llamada MARÍA ESTELA y EVELIA, todos de apellidos SÁNCHEZ ALCANTARA.- PATRICIA, SANDRA también llamada SANDRA LUZ, ALEJANDRO y ARTURO de apellidos CHAVEZ ALCANTARA y YAZMIN ALEJANDRA también llamada ALEJANDRA CHAVEZ SÁNCHEZ, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado ante el suscrito con fecha 14 de julio del 2003, aceptando los legados y herencia instituida a su favor, en los términos establecidos por la testadora.- y el señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCANTARA, acepto y protesto el cargo de albacea.- informando que procederá a formar el inventario conducente. Lo que se publica en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor.-H. Cuautla, Morelos, a 20 de enero del 2022. El notario Número Tres, de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 54,606, volumen 916, de fecha 20 de noviembre de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora ANACLETA TORRES CACHO, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de ANITA TORRES; a solicitud de los señores ELIA MEDINA TORRES e IBSEN VILLEGAS MEDINA, quienes reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora MARÍA ANTONIETA RAMÍREZ TORRES, quien aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 20 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 54,713, volumen 913, de fecha 17 de diciembre de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor VÍCTOR RUÍZ MOTA, a solicitud de los señores VÍCTOR ENRIQUE RUÍZ MERCADO, JUDITH RUÍZ SORIANO y ROCÍO MERCADO ÁLVAREZ, quienes reconocieron la validez del testamento; así mismo, los señores VÍCTOR ENRIQUE RUÍZ MERCADO y JUDITH RUÍZ SORIANO aceptaron la herencia en los términos establecidos; y, la señora ROCÍO MERCADO ÁLVAREZ, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 54718, volumen 918, de fecha 17 de diciembre de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora SOFÍA PACHECO PACHECO, a solicitud de la señora MARÍA DEL PILAR SILVA PACHECO, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de MA. DEL PILAR SILVA PACHECO, quien en su calidad de única y universal heredera, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, la señora MARÍA DEL PILAR SILVA PACHECO, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de MA. DEL PILAR SILVA PACHECO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 35,636, de fecha ocho de enero del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ, a solicitud de los ciudadanos ROSA LOURDES, ESTEBAN, MARÍA NURY, PEDRO OSCAR y ALMA NANCY todos de apellidos PUJOL LÓPEZ, la última representada en este acto por su apoderado legal el señor PEDRO OSCAR PUJOL LÓPEZ en su calidad de legatarios de dicha sucesión y también a solicitud del ciudadano EMMANUEL BUENAVENTURA PUJOL MEZA, en su calidad de albacea y único y universal heredero de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus FARRIOL PUJOL LÓPEZ quien también era legatario en la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 13 de enero del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 109,632 de fecha 09 de noviembre del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor DOROTEO DONALDO ABDÓN SÁNCHEZ VÁSQUEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARÍA OCAMPO MARTÍNEZ, ALDO SARUG SÁNCHEZ OCAMPO, ARLETTE SÁNCHEZ OCAMPO, ALDO JARED SÁNCHEZ OCAMPO y OLIVER ODAY SÁNCHEZ OCAMPO; II.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores MARÍA OCAMPO MARTÍNEZ, ALDO SARUG SÁNCHEZ OCAMPO, ARLETTE SÁNCHEZ OCAMPO, ALDO JARED SÁNCHEZ OCAMPO y OLIVER ODAY SÁNCHEZ OCAMPO; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores ALDO SARUG SÁNCHEZ OCAMPO, ARLETTE SÁNCHEZ OCAMPO, ALDO JARED SÁNCHEZ OCAMPO y OLIVER ODAY SÁNCHEZ OCAMPO, y; IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora ARLETTE SÁNCHEZ OCAMPO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 09 de noviembre de 2021

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 110,429 de fecha 13 de diciembre del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARGARITA VERGARA VILLALOBOS, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARCIANO ALFONSO CASTAÑEDA VERGARA, MARÍA EDILIA CASTAÑEDA VERGARA, MA. EDITH CASTAÑEDA VERGARA (quien también utiliza su nombre como MARÍA EDITH CASTAÑEDA VERGARA y EUDOCIA EVILA CASTAÑEDA VERGARA; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores MARCIANO ALFONSO CASTAÑEDA VERGARA, MARÍA EDILIA CASTAÑEDA VERGARA, MA. EDITH CASTAÑEDA VERGARA (quien también utiliza su nombre como MARÍA EDITH CASTAÑEDA VERGARA y EUDOCIA EVILA CASTAÑEDA VERGARA, y; IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA EDILIA CASTAÑEDA VERGARA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de diciembre de 2021

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 110,851 de fecha 7 de enero del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor NOÉ DIEGO GODOY OLVERA, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores GLORIA ALMEIDA LIMÓN, DIEGO ISAAC GODOY ALMEIDA y NOÉ GODOY ALMEIDA; B.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores GLORIA ALMEIDA LIMÓN y NOÉ GODOY ALMEIDA; C.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores GLORIA ALMEIDA LIMÓN, DIEGO ISAAC GODOY ALMEIDA y NOÉ GODOY ALMEIDA, y; D.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora GLORIA ALMEIDA LIMÓN, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de enero de 2022

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 111,020 de fecha 18 de enero del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA SOLEDAD DÁVILA ARTHUR, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARÍA MARCELA CORONA DÁVILA, FAY MEDINA CORONA y PAMELA MEDINA CORONA; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los citados señores MARÍA MARCELA CORONA DÁVILA, FAY MEDINA CORONA y PAMELA MEDINA CORONA, y; III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorga el señor FAY MEDINA CORONA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 18 de enero de 2022

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público Número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 90,451, de fecha 29 de octubre del 2021, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CIRA HERNÁNDEZ TORRES, a solicitud de los señores ARTURO HERNÁNDEZ TORRES y JUAN JORGE HERNÁNDEZ TORRES, aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, el señor ARTURO HERNÁNDEZ TORRES, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 18 de noviembre del 2021.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 90,680, de fecha 23 de diciembre del 2021, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO RALLO LLAGOSTERA, a solicitud del señor ANTONIO RALLO VERDUGO, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el único y universal heredero, en virtud de que el señor EDUARDO RALLO VERDUGO repudio la herencia.

En el mismo instrumento, el señor ANTONIO RALLO VERDUGO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 29 de diciembre del 2021.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP-470830-7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, notario número ocho, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número cinco mil setecientos treinta y cinco, de fecha catorce de enero del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, los señores MARÍA LUISA MÚJICA ALARCÓN y DIEGO RICARDO MÚJICA ALARCÓN, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARÍA LUISA SUSANA ALARCÓN GALVEZ, reconociendo la validez del testamento; (i) los señores MARÍA LUISA MÚJICA ALARCÓN y DIEGO RICARDO MÚJICA ALARCÓN, en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor RAFAEL MÚJICA BUSTOS, aceptaron la herencia que a este último corresponde; y, (ii) el señor DIEGO RICARDO MÚJICA ALARCÓN aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO.

Notario número Ocho.

De la Primera Demarcación Notarial
del estado de Morelos.

Rúbrica.

Cuernavaca, Morelos a 14 de enero de 2022.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 7,692 de fecha 21 de enero del presente año, pasada en el volumen CCXCII del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, a bienes del finado señor CRESCENCIO RODRÍGUEZ ANGULO, reconocimiento y validez del testamento público abierto, que otorgan los señores CLAUDIA RODRÍGUEZ ÁGUILA, CÉSAR RODRÍGUEZ ÁGUILA, CHRISTIAN RODRÍGUEZ ÁGUILA Y LAURA ÁGUILA GARCÍA; la aceptación de los legados, que otorgan los señores CLAUDIA RODRÍGUEZ ÁGUILA, CÉSAR RODRÍGUEZ ÁGUILA Y CHRISTIAN RODRÍGUEZ ÁGUILA; la aceptación de herencia, que otorga la señora LAURA ÁGUILA GARCÍA; y, la aceptación del cargo de albacea, que otorga el señor CÉSAR RODRÍGUEZ ÁGUILA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 21 de enero del 2022.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO,

NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA

SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: el presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos y al artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 8,534 ocho mil quinientos treinta y cuatro, de fecha 22 veintidós de enero de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario, a bienes del señor SAQUEO GÓMEZ TAVIRA, a solicitud de los señores CÉSAR GÓMEZ TORRES, DACIA GÓMEZ TORRES, SHARON GÓMEZ TORRES, LISANIAS ABILENE GÓMEZ TORRES Y LORENA GÓMEZ LÓPEZ, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor en los términos de la disposición testamentaria. la señorita SHARON GÓMEZ TORRES aceptó el cargo de albacea para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, mismo por el cual fue dispensada. manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el periódico "El Diario de Morelos."

TEMIXCO, MORELOS, A 24 DE ENERO DE 2022.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA

NOTARIA NÚMERO 2

TEMIXCO, MORELOS

RÚBRICA.

(1/2)



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		TARIFA
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	\$529.00
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$529.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	\$1,010.00
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$1,010.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$14.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$29.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$38.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$96.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$241.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$96.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,443.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,395.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$5.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,395.00

Aclaración: Los costos señalados en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos se encuentran en UMA'S, no obstante en la tabla anterior se hace la conversión a pesos para facilidad del público en general.